

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 1308

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, trece (13) de diciembre del año dos mil

veintidós (2022).

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

*Demandante: DEFENSORA DE FAMILIA CENTRO ZONAL
CARTAGO en representación NNA G.S.S*

*Demandado: Gerardo Mejía Arcila, Luz Marina Ángel Martínez y
herederos indeterminados Gerardo Mejía Ángel*

Radicación: 76.147-31-84-001-2022-00092-00

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se procederá a oficiar a la Fundación Valle del Lili para que en el término no superior a cinco (5) días traslade la muestra de sangre del señor GERARDO MEJIA ANGEL (un tubo tapa lila), al Instituto Nacional de Medicina Legal – Grupo Nacional de Genética Contrato ICBF, en la Calle 7ª # 12ª -51 en Bogotá Tercer Piso, esta misma debe ir con su respectiva cadena de custodia y debidamente rotulada (nombre y apellidos de la persona a quien pertenecía la muestra, fecha de recolección y nombre de quien tomó la muestra).

De otro lado se oficiará al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que informen a esta judicatura una vez se allegue la muestra al Grupo Nacional de Genética Contrato ICBF y proceder a fijar fecha y hora para toma de la muestra a la madre y el menor.

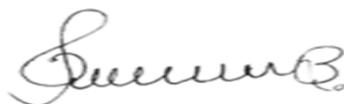
En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

1.- OFICIAR a Fundación Valle del Lili para que en el término no superior a cinco (5) días traslade la muestra de sangre del señor GERARDO MEJIA ANGEL (un tubo tapa lila), al Instituto Nacional de Medicina Legal – Grupo Nacional de Genética Contrato ICBF, en la Calle 7ª # 12ª -51 en Bogotá Tercer Piso, esta misma debe ir con su respectiva cadena de custodia y debidamente rotulada (nombre y apellidos de la persona a quien pertenecía la muestra, fecha de recolección y nombre de quien tomó la muestra).

2.- OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que informen a esta judicatura una vez se allegue la muestra al Grupo Nacional de Genética Contrato ICBF y proceder a fijar fecha y hora para toma de la muestra a la madre y el menor.

CÚMPLASE



ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA

JUEZ